

México, Distrito Federal, a 6 de octubre de 2014.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 2023700009214, y

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud electrónica número 2023700009214, presentada a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se solicitó a este Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para su entrega por internet en el propio sistema, el acceso a la información siguiente:

“Listado con los nombre de los Evaluadores que se encuentran registrados ante la dependencia con folio de Incorporación”

II.- De conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41 y 42 del Estatuto Orgánico del CONEVAL, y lo señalado en la Guía para la Gestión de Solicitudes de Información, aprobada por el Comité de Información del CONEVAL en la Tercera Sesión Ordinaria 2012, la Unidad de Enlace, vía correo electrónico turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección General Adjunta de Evaluación (DGAE).

III.- Mediante correo electrónico, la DGAE comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

“Al respecto, le informo que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de la Dirección General Adjunta de Evaluación se identificó la información disponible en el Sistema del Registro de Evaluadores. Derivado de que la información solicitada, de acuerdo con lo señalado por la titular de la unidad de enlace con base en la normatividad aplicable, es considerada como información confidencial, le solicito turnar esta solicitud ante el Comité de Información para que de acuerdo a la normatividad aplicable se declare lo procedente. En este sentido, con el propósito de privilegiar el derecho al acceso a la información pública tal como lo establece el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se anexa en formato Excel el listado de los 205 registros con el número de folio que va del número 1000 al 1204, registrados en el Sistema informático al 19 de septiembre del año en curso; 36 folios están registrados como personas morales, el resto contiene datos personales.”

IV.- Recibida la respuesta antes mencionada, la Unidad de Enlace la turnó al Comité de Información de esta Entidad a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70, fracción IV, del Reglamento de dicha Ley, este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO: Por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Séptima Sesión Extraordinaria 2014 de este Comité de Información, se procedió al estudio y análisis de la información a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando al efecto lo siguiente:

De conformidad con el artículo 81, de la Ley General de Desarrollo Social y 3, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, esta entidad tiene como objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación, análisis y medición de la pobreza.

Es por ello que de conformidad con el artículo 43 de dicho Estatuto, corresponde a la Dirección de Planeación y Normatividad de la Política de Evaluación, entre otras funciones, la siguiente:

[...]

XVI. Diseñar y administrar un directorio de organismos evaluadores independientes que participen en la evaluación externa de la política y/o los programas de desarrollo social que operan las dependencias federales, y

[...]

Asimismo, el artículo 46 del mismo ordenamiento, señala que la Dirección de Evaluación de Impacto tendrá, entre otras funciones, la siguiente:

[...]

XVI. Planear y administrar una base de datos de los organismos evaluadores independientes nacionales e internacionales que cumplan con las condiciones técnicas y puedan participar en las evaluaciones de impacto de los programas de desarrollo social, con el fin de garantizar los objetivos estratégicos del Consejo.

[...]

En razón de lo anterior, el CONEVAL cuenta con un Registro de Evaluadores que tiene por objeto integrar información actualizada sobre personas físicas y/o morales con experiencia en la evaluación de programas y políticas de desarrollo social, mismo que puede ser transmitido a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para ser considerados como posibles participantes en las evaluaciones externas.

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); 47 y 48 de su Reglamento, y a los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005, dicho Directorio pertenece a un Sistema de Datos Personales denominado "Registro de Evaluadores, por contener diversos datos personales de los evaluadores que tienen el carácter de persona física, incluyendo el nombre del evaluador, dado que el nombre es atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física.

En este contexto, es de considerar que de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II, 18, fracción II, 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, un dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable y que es considerada como información confidencial, de la cual no procede su difusión, distribución o comercialización sin el consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en el artículo 22 de la mencionada Ley.

Como se desprende de la respuesta emitida por la Dirección General Adjunta de Evaluación, a la fecha se cuenta con 205 Registros de Evaluadores, de los cuales 36 corresponden a personas morales y 169 a personas físicas, y con el fin de privilegiar el principio de máxima publicidad se aprueba la entrega de la versión pública del listado de evaluadores, testando los datos que se han mencionado como información confidencial y entregando la información correspondiente a las personas morales (número de folio y razón social/nombre).

Refuerza lo antes expuesto, lo señalado en los siguientes criterios emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos:

Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículos anteriormente señalados.

Expedientes:

3100/08 Secretaría del Trabajo y Previsión Social – Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán.

4877/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán.

0325/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Disidente de Juan Pablo Guerrero Amparán.

3132/09 Servicio Postal Mexicano – Ángel Trinidad Zaldívar.

4071/09 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Ángel Trinidad Zaldívar.

Criterio 3/10

Nombre de actores en juicios laborales constituye, en principio, información confidencial. El nombre es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física. Por lo que respecta al nombre de las personas que han entablado un juicio laboral, éste permite identificar a los actores que presentaron una demanda laboral y participan en un juicio, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza. En efecto, las acciones legales que emprenden los actores en el ejercicio de sus derechos laborales hacen evidente la posición jurídica en la cual se han colocado por decisión propia, con relación a determinados órganos de gobierno, para la obtención de algunas prestaciones laborales o económicas, lo cual constituye cuestiones de carácter estrictamente privado. En este tenor, el nombre de los actores de los juicios laborales que se encuentran en trámite o que, en su defecto, concluyeron con la emisión de un laudo desfavorable a los intereses personales del actor constituye información confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. No obstante, procede la entrega del nombre de los actores en juicios laborales cuando, en definitiva, se haya condenado a una dependencia o entidad al pago de las prestaciones económicas reclamadas o la reinstalación del servidor público, en virtud de que el cumplimiento de dicho fallo se realiza necesariamente con recursos públicos a cargo del presupuesto del sujeto obligado, lo cual permite por una parte, dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 7, fracciones III, IV, IX y XVII de la Ley y, por la otra, transparenta la gestión pública y favorece la rendición de cuentas a los ciudadanos, ya que se refiere al ejercicio de los recursos públicos y al cumplimiento que se da a las resoluciones emitidas por alguna autoridad jurisdiccional encargada de dirimir conflictos laborales.

Resoluciones

RDA 0933/13. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermefío.

- RDA 4601/12.** Interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermefio.
- RDA 4196/12.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermefio.
- RDA 4145/12.** Interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón.
- RDA 4098/12.** Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

Criterio 19/13

En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 18, fracción II, 29 fracción III, y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, 70, Fracción IV, y 72, de su Reglamento, este Comité de Información confirma en sus términos la clasificación de información confidencial referente al nombre de los evaluadores que tienen el carácter de persona física, por tratarse de datos personales, y razón por la cual no procede su entrega al solicitante. Asimismo, considera pertinente otorgar el acceso de la versión pública del listado de evaluadores con número de folios (205) y nombre (razón social) de los evaluadores que tienen el carácter de personas morales, testando los nombres de las personas físicas.

Por lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace a realizar la entrega de dicha información al solicitante a través del Sistema INFOMEX.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO: Este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO: Se confirma la clasificación de información con el carácter de confidencial, realizada por la Dirección General Adjunta de Evaluación, en los términos expuestos en el Considerando segundo de la presente resolución.

TERCERO: Se otorga el acceso de la versión pública del listado de evaluadores con número de folios (205) y nombre (razón social) de los evaluadores que tienen el carácter de personas morales, testando los nombres de las personas físicas.

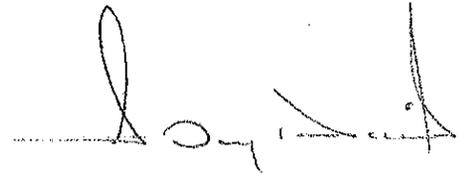
CUARTO: El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, sito en Avenida Insurgentes No.3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., o ante la Unidad de Enlace del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

CUARTO: Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace al solicitante, así como a la Dirección General Adjunta de Evaluación para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el licenciado Daniel Gutiérrez Cruz, Director General Adjunto de Administración y Servidor Público designado por el Titular de la entidad; el licenciado Fernando Amozurrutia Alegría, Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la licenciada Martha Alejandra Mares Poletti, Titular de la Unidad de Enlace.



LIC.FERNANDO AMOZURRUTIA ALEGRÍA



LIC. DANIEL GUTIÉRREZ CRUZ



LIC. MARTHA ALEJANDRA MARES POLETTI